CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

No. 1433

EL SUSCRITO RESPONSABLE DEL PRESUPUESTO
CERTIFICA

Que en el Presupuesto de Gastos e Inversión de la vigencia 2026, existe apropiación disponible para atender la siguiente solicitud asi:

CODIGO RUBRO CCPET	NOMBRE RUBRO CCPET
42450104	PRODUCTOS METALICOS, MAQUINARIA Y EQUIPO

CODIGO RUBRO	NOMBRE RUBRO PRESUPUESTAL	VALOR
4245010401	MATERIAL MEDICO-QUIRURGICOS	$ 60.000.000,00
	TOTAL DISPONIBILIDAD	**$ 60.000.000,00**

OBJETO CDP : CTO 6064-2024 PRORROGA 15 ADICION 11 SUSCRITO CON LOGISTICA PARA DISPOSITIVOS MEDICOS S.A.S LOGYSMED PARA EL SUMINISTRO DE MATERIAL DE OSTEOSÍNTESIS REEMPLAZOS ARTICULARES, MEDICINA DEPORTIVA E INJERTOS ÓSEOS, PARA LAS ESPECIALIDADES QUIRÚRGICAS QUE LO REQUIERAN, DENTRO DE LOS DIFERENTES PROCESOS Y PROCEDIMIENTOS QUIRÚRGICOS QUE SE REALIZAN EN LAS SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR OCCIDENTE E.S.E. EL CUAL FUE APROBADO POR JUNTA DIRECTIVA SEGÚN ACUERDO No 028 DEL 16 DE JUNIO DE 2026

Se expide a solicitud de QUINTERO MOJICA ANA LUCIA ordenaror del gasto.

Bogotá D.C., 25/06/2026

RESPONSABLE DE PRESUPUESTO

Fecha y hora de impresion: martes, 30 de junio de 2026 11:58
Elaboró: 52017381

Usuario: 52017381

1433

Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente E.S.E.	SOLICITUD DE CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD	Versión:	4	ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C
		Fecha de aprobación:	17/04/2023	
		Código:	11-01-FO-0001	

1. Bogotá D.C., Junio de 2026

Señor (a)
PRESUPUESTO
Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente ESE

Respetado (a) Señor(a):

De manera atenta solicito expedir el siguiente certificado de disponibilidad presupuestal:

3. OBJETO	Se solicita adición No. 11 y prorroga No. 15, para el contrato 6064-2024, suscrito con LOGISTICA PARA DISPOSITIVOS MEDICOS S.A.S. LOGYSMED, Suministro de material de osteosíntesis reemplazos articulares, medicina deportiva e injertos óseos, para las especialidades quirúrgicas que lo requieran, dentro de los diferentes procesos y procedimientos quirúrgicos que se realizan en La Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente E.S.E. El cual fue aprobado por Junta Directiva según acuerdo No. 028 del 16 de Junio de 2026.
4. VALOR SOLICITADO	$ 60.000.000
5. VALOR EN LETRAS	**Sesenta Millones de Pesos M/Cte**

Cordialmente,

ANA LUCIA QUINTERO MOJICA
Subgerente Corporativo

CARGO FUNCIONARIO / CONTRATISTA	NOMBRE	FIRMA
APROBADO POR: Director de Contratación	Gustavo Andrés Lobo Garrido	
REVISADO POR: Director de Contratación	Gustavo Andrés Lobo Garrido	
ELABORADO POR: Apoyo Tecnológico I	Leidy Maritza Combita Bautista	

DECLARAMOS QUE HEMOS REVISADO EL PRESENTE DOCUMENTO Y LO ENCONTRAMOS AJUSTADO A LAS NORMAS Y DISPOSICIONES LEGALES Y POR LO TANTO, LO PRESENTAMOS PARA LA FIRMA

Para: **ANDREA ELIZABETH HURTADO NEIRA**
Gerente

De: LIZETH PATRICIA LARA YANES
Supervisor

Asunto: Solicitud de modificación de adición y prórroga del Contrato No. 6064-2024

Fecha: 25/06/2026

Respetado director:

De manera atenta se solicita adelantar el trámite de ADICION Y PRORROGA del contrato No.**6064-2024**,
cuyo objeto consiste en "SUMINISTRO DE MATERIAL DE OSTEOSÍNTESIS REEMPLAZOS ARTICULARES, MEDICINA DEPORTIVA E INJERTOS ÓSEOS, PARA LAS ESPECIALIDADES QUIRÚRGICAS QUE LO REQUIERAN, DENTRO DE LOS DIFERENTES PROCESOS Y PROCEDIMIENTOS QUIRÚRGICOS QUE SE REALIZAN EN LAS SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR OCCIDENTE E.S.E.".

ANTECEDENTES:
No del Contrato: 6064-2024
Nombre (Razón social) del Contratista. LOGYSMED
Objeto del Contrato: "SUMINISTRO DE MATERIAL DE OSTEOSÍNTESIS REEMPLAZOS ARTICULARES, MEDICINA DEPORTIVA E INJERTOS ÓSEOS, PARA LAS ESPECIALIDADES QUIRÚRGICAS QUE LO REQUIERAN, DENTRO DE LOS DIFERENTES PROCESOS Y PROCEDIMIENTOS QUIRÚRGICOS QUE SE REALIZAN EN LAS SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR OCCIDENTE E.S.E.".

Fecha de suscripción del contrato: 09 de agosto de 2024
Fecha de inicio del contrato: 09 se septiembre de 2024
Fecha fin actual del contrato: 2 de julio de 2026
Valor inicial del contrato: $80.000.000 Mcte.
Valor del contrato con adiciones: $ $415.000.000 Mcte
Adición N° 11 Prorroga N°15

JUSTIFICACIÓN TÉCNICO-CIENTÍFICA PARA LA ADICION Y PRÓRROGA DEL CONTRATO DE SUMINISTRO DE MATERIAL DE OSTEOSÍNTESIS, REEMPLAZOS ARTICULARES, MEDICINA DEPORTIVA E INJERTOS ÓSEOS

1. Antecedentes y necesidad institucional

La Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente E.S.E., en cumplimiento de su misión de garantizar la prestación continua, oportuna y segura de los servicios de salud, suscribió contrato cuyo objeto corresponde al **suministro de material de osteosíntesis, reemplazos articulares, insumos de medicina deportiva e injertos óseos**, requeridos para la ejecución de

"ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA SUBRED SUR OCCIDENTE ESE, SU IMPRESIÓN SE CONSIDERARÁ UNA COPIA NO CONTROLADA DEL MISMO, NO SE AUTORIZA SU REPRODUCCIÓN."

procedimientos quirúrgicos en especialidades como ortopedia, traumatología y cirugía maxilofacial.

Estos dispositivos médicos constituyen insumos críticos e insustituibles para la resolución quirúrgica de patologías traumáticas, degenerativas, congénitas y reconstructivas, siendo fundamentales para restablecer la funcionalidad anatómica, mejorar la calidad de vida y prevenir complicaciones mayores en los pacientes.

2. Justificación técnica y científica

El uso de sistemas de osteosíntesis (placas, tornillos, clavos, fijadores), prótesis articulares e injertos óseos está respaldado por evidencia científica sólida y guías clínicas nacionales e internacionales, que establecen estos materiales como el estándar de manejo para:

- Fracturas óseas complejas y expuestas
- Artropatías degenerativas avanzadas (ej. reemplazos articulares)
- Lesiones ligamentosas y deportivas
- Reconstrucciones óseas maxilofaciales
- Pérdida de sustancia ósea por trauma, infección o tumor

Los materiales de osteosíntesis, prótesis articulares, dispositivos de medicina deportiva e injertos óseos constituyen el estándar terapéutico para el manejo de fracturas complejas, artropatías degenerativas, lesiones ligamentarias y reconstrucciones maxilofaciales, de acuerdo con guías clínicas y evidencia científica vigente.

Su disponibilidad garantiza la restauración anatómica y funcional, reduce complicaciones y optimiza los desenlaces clínicos, siendo insumos indispensables para la seguridad del paciente y la calidad del acto quirúrgico

La no disponibilidad de estos insumos compromete directamente la resolutividad quirúrgica, obliga a diferir procedimientos o utilizar alternativas subóptimas, lo cual incrementa los riesgos clínicos, las complicaciones postoperatorias y los costos asociados a estancias prolongadas o reintervenciones.

3. Alcance normativo

La necesidad de garantizar este suministro se sustenta en el marco normativo vigente, entre otros:

- **Ley 1751 de 2015 (Ley Estatutaria de Salud):** establece el acceso efectivo, oportuno y de calidad como derecho fundamental en salud.
- **Ley 100 de 1993 y normas reglamentarias:** determinan la obligación de las IPS de garantizar la integralidad en la prestación de servicios.
- **Decreto 780 de 2016:** reglamenta el sector salud y define condiciones de habilitación, incluyendo disponibilidad de insumos.
- **Resolución 3100 de 2019:** exige que las instituciones cuenten con los recursos físicos, tecnológicos y de insumos necesarios para la prestación segura de servicios quirúrgicos.
- **Estándares de habilitación y sistema obligatorio de garantía de calidad:** que obligan a asegurar continuidad del servicio, seguridad del paciente y gestión del riesgo.

"ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA SUBRED SUR OCCIDENTE ESE, SU IMPRESIÓN SE CONSIDERARÁ UNA COPIA NO CONTROLADA DEL MISMO, NO SE AUTORIZA SU REPRODUCCIÓN."

En este contexto, la continuidad contractual es un mecanismo administrativo válido para garantizar el cumplimiento de dichas obligaciones normativas.

4. Riesgo sanitario y consecuencias de la no prórroga

La no disponibilidad de materiales objeto del contrato genera riesgos críticos para la salud de los usuarios, entre ellos:

- **Incremento de la morbimortalidad:** por retraso en la resolución quirúrgica de fracturas o patologías osteoarticulares,
- **Complicaciones clínicas graves:** pseudoartrosis, infecciones, deformidades permanentes, pérdida de función o discapacidad irreversible.
- **Deterioro en pacientes maxilofaciales:** afectación funcional (respiración, alimentación, habla) y estética, con impacto psicosocial.
- **Aumento de eventos adversos en cirugía:** por uso de insumos no adecuados o interrupción de tratamientos quirúrgicos planificados.
- **Saturación de la capacidad instalada:** debido a hospitalizaciones prolongadas y aumento de la estancia promedio.
- **Impacto financiero institucional:** por incremento en costos asociados a complicaciones, reintervenciones y demandas por fallas en la prestación.

Desde el enfoque de seguridad del paciente, la falta de estos insumos constituye un **riesgo inaceptable**, al afectar directamente la continuidad, oportunidad y calidad de la atención.

5. Justificación para la prórroga en tiempo y valor

Considerando que:

- La demanda de servicios quirúrgicos especializados se mantiene activa y creciente.
- No se ha alcanzado una sustitución efectiva del contrato mediante otro proceso contractual vigente.
- Los insumos contratados son de consumo continuo y esencial.
- La interrupción del suministro compromete la prestación del servicio y el cumplimiento normativo.

Se hace **técnica y científicamente necesario prorrogar el contrato tanto en tiempo como en valor**, con el fin de garantizar la continuidad en la atención de los usuarios de la Subred Sur Occidente E.S.E., asegurar la ejecución de procedimientos quirúrgicos programados y urgentes, y mitigar riesgos asistenciales, legales y financieros.

6. JUSTIFICACIÓN ADICIÓN CONTRACTUAL

• Monto de la adición:
Se solicita la adición por un valor de (**$60.000.000**) Sesenta millones **de pesos aprobados en el acuerdo** No. **028 del 16 de junio de 2026**, correspondiente a la ampliación de la cobertura del suministro.

• Bienes o servicios a recibir:
Con la adición se espera recibir:

"ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA SUBRED SUR OCCIDENTE ESE, SU IMPRESIÓN SE CONSIDERARÁ UNA COPIA NO CONTROLADA DEL MISMO, NO SE AUTORIZA SU REPRODUCCIÓN."

- Material de osteosíntesis: placas, tornillos, clavos, fijadores.
- Prótesis articulares (cadera, rodilla, otros)
- Insumos de medicina deportiva
- Injertos óseos y sustitutos.

• Cálculo técnico y financiero:
El valor solicitado se determinó con base en:

Consumos históricos del contrato. **$ 405.870.000 m/cte**

- Promedio mensual de procedimientos quirúrgicos.150 – 200 en atención a procedimientos de urgencias y programadas diferidas.

- Proyección de demanda durante el periodo de prórroga. Son 300 solicitudes por el tiempo de la prorroga

• Demanda adicional a atender:
Se proyecta cubrir el incremento en procedimientos quirúrgicos de ortopedia, traumatología y cirugía maxilofacial.

• Metodología de consumos promedios:
Se calcularon con base en el comportamiento histórico mensual y tendencias de ocupación quirúrgica institucional. Aproximadamente ($ 31.116.700) Treinta y un millones ciento dieciséis mil setecientos pesos M/cte.

• Condiciones contractuales:
Los precios corresponden a modalidad de **precio unitario**, conforme al contrato vigente.

• Certificación de límites:
Se certifica que la adición solicitada según aprobación de Acuerdo de Junta Directiva con número No. **028 del 16 de junio de 2026**.

7. RECOMENDACIONES

- Aprobar la prórroga del contrato en tiempo y valor, dada la criticidad del suministro.
- Garantizar la continuidad contractual sin interrupciones para evitar riesgos asistenciales.
- Mantener seguimiento mensual del consumo y ejecución del contrato.
- Adelantar simultáneamente el proceso contractual que garantice la continuidad a largo plazo.
- Fortalecer la planeación de demanda con base en indicadores de producción quirúrgica y giro cama.

"ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA SUBRED SUR OCCIDENTE ESE, SU IMPRESIÓN SE CONSIDERARÁ UNA COPIA NO CONTROLADA DEL MISMO, NO SE AUTORIZA SU REPRODUCCIÓN."

8. CONCLUSIÓN

La prórroga y adición del contrato constituyen una medida necesaria para garantizar la continuidad del servicio, mitigar riesgos sanitarios y asegurar la prestación oportuna, segura y de calidad en las especialidades quirúrgicas de la Subred Sur Occidente E.S.E.

La prórroga del contrato no solo responde a una necesidad operativa, sino que constituye una **medida de gestión del riesgo en salud**, alineada con los principios de accesibilidad, continuidad, calidad y seguridad del paciente. La disponibilidad permanente de material de osteosíntesis y dispositivos asociados es indispensable para mantener la capacidad resolutiva institucional y proteger la vida y funcionalidad de los usuarios.

El contratista continuará con:

- Suministro oportuno de material de osteosíntesis, reemplazos articulares, insumos de medicina deportiva e injertos óseos.
- Entrega de insumos conforme a requerimientos quirúrgicos programados y de urgencia.
- Soporte operativo asociado al uso de los dispositivos, conforme al objeto contractual.

Las actividades se ejecutarán de manera continua durante el periodo de prórroga, conforme a:
Requerimientos diarios según programación quirúrgica.
Consumos mensuales estimados de acuerdo con la demanda institucional.

En caso de ajuste, el cronograma contractual será actualizado por la supervisión en conjunto con el contratista.

La presente solicitud de Adición y prorroga contractual se fundamenta en la necesidad imperiosa de garantizar la continuidad en la prestación del servicio de salud, en condiciones óptimas de oportunidad, calidad y eficiencia, conforme a las obligaciones a cargo de la entidad y a los principios rectores de la función administrativa y la contratación estatal.

El objeto del presente contrato reviste un carácter esencial y crítico dentro de la operación institucional, en la medida en que contribuye directamente a la atención de los usuarios y al cumplimiento de los fines misionales del sistema de salud de la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente E.S.E., razón por la cual no resulta viable ni jurídicamente admisible su interrupción. Específicamente, esta solicitud tiene por objeto asegurar la oportuna y adecuada atención de los pacientes mediante la extensión del plazo (prórroga) del contrato de suministro de material de osteosíntesis, el cual constituye un insumo médico-quirúrgico crítico y esencial para la prestación
ininterrumpida de los servicios quirúrgicos especializados de traumatología y ortopedia en las unidades integradas de Kennedy, Fontibón, Tintal y Bosa.

Se solicita formalmente prorrogar el plazo de ejecución del Contrato No. 6064 de 2024 por un término exacto de un (2) meses. Teniendo en cuenta que la fecha de vencimiento pactada es el 02 de julio de 2026.

Durante el periodo de la prórroga de un (2) meses, el contratista continuará ejecutando las actividades que se encuentran directamente relacionadas con el objeto contractual principal, consistentes en:

"ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA SUBRED SUR OCCIDENTE ESE, SU IMPRESIÓN SE CONSIDERARÁ UNA COPIA NO CONTROLADA DEL MISMO, NO SE AUTORIZA SU REPRODUCCIÓN."

Garantizar el suministro, entrega y disponibilidad oportuna del material de osteosíntesis requerido por los equipos quirúrgicos de las unidades operativas de la Subred.
Mantener el stock e inventario de seguridad necesario en los hospitales de Kennedy, Fontibón, Tintal y Bosa para dar respuesta inmediata tanto a cirugías programadas como a urgencias médicas imprevistas.
Cumplir con las actividades logísticas, de soporte técnico y de facturación correspondientes a las entregas que se activen de acuerdo con la casuística médica presentada.

Las actividades objeto de la prórroga se ejecutarán de manera continua y sucesiva en periodos mensuales, abarcando de forma ininterrumpida los meses de julio y agosto, finalizando el 2 de septiembre de 2026.
Al tratarse de un contrato bajo la modalidad de consumo a demanda, la periodicidad mensual asegura el soporte logístico constante para cada jornada hospitalaria.

De conformidad con la normativa contractual vigente, se enuncia expresamente que la supervisión del contrato y el contratista procederán a ajustar formalmente el cronograma de ejecución y entregas, de estricta conformidad con la prórroga de dos meses realizada a través del presente trámite.

El contrato cuenta actualmente con los siguientes recursos y saldos para cubrir la totalidad de la operación y el suministro pendiente durante el periodo de la prórroga de dos meses. Específicamente, se dispone de un saldo remanente de ($**9.130.000**) Nueve millones ciento treinta mil pesos M/CT.
Este saldo permite garantizar la cobertura del servicio quirúrgico, requiriendo la extensión del tiempo y rubro de vigencia jurídica para habilitar la disponibilidad legal y el correcto uso del recurso económico ya comprometido.

Es indispensable precisar que este contrato se ejecuta bajo una modalidad de consumo a demanda, lo cual implica que las cantidades y el ritmo de ejecución financiera dependen directamente de variables dinámicas e imprevisibles, tales como el volumen de usuarios atendidos, la evolución de las condiciones de salud de la población, los perfiles epidemiológicos de la región y las emergencias que ingresan por las áreas de urgencias quirúrgicas. Si bien en la etapa de planeación original se realizaron estimaciones técnicas proyectadas, la naturaleza variable de la demanda médico-asistencial conlleva a que tales proyecciones sufran variaciones frente al comportamiento real.
Es un imperativo técnico e institucional garantizar la vigencia, stock y disponibilidad absoluta del contrato, dado que cualquier traumatismo por accidentes o patologías ortopédicas requiere una respuesta inmediata con el material de osteosíntesis adecuado, evitando afectaciones críticas en los usuarios.

En consecuencia, la medida propuesta se encuentra debidamente justificada en la necesidad de garantizar la prestación continua e ininterrumpida del servicio de salud, asegurar la adecuada atención de la población usuaria y dar cumplimiento a los fines esenciales del Estado, en el marco de una gestión contractual eficiente, responsable y orientada al interés general.

El Acuerdo 037 de 2017 *"Por medio del cual la Junta Directiva de la Subred Integrada De Servicios De Salud Sur Occidente E.S.E Modifica los Acuerdos 03 y 015 de 2016 Estatuto de Contratación d*

e la Subred Sur Occidente E.S.E.", en su Artículo 18 dispone que:

> ***"ARTÍCULO 18. DE LAS ADICIONES A LOS CONTRATOS**. Los contratos que celebre la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente se podrán*

"ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA SUBRED SUR OCCIDENTE ESE, SU IMPRESIÓN SE CONSIDERARÁ UNA COPIA NO CONTROLADA DEL MISMO, NO SE AUTORIZA SU REPRODUCCIÓN."

adicionar hasta tres veces el valor inicial, siempre y cuando exista una justificación que soporte la adición y las condiciones del mismo lo permitan. Solo se podrá variar el precio de los bienes o servicios contratados en aquellos casos en que se generen diferencias por el cambio de normatividad o se presente un desequilibrio económico debidamente soportado

***PARAGRAFO** Se requerirá de autorización de Junta Directiva para aquellos contratos que aunque no necesitaron autorización para el contrato inicial sus adiciones superen el 3% del presupuesto aprobado por el CONFIS DISTRITAL para la Subred Integrada de* Servicios."

A su vez, el Manual de Contratación vigente para el momento de la celebración del contrato reiteró dicha regla, permitiendo las adiciones hasta tres veces el valor inicial, siempre que existiera una justificación técnica, jurídica y financiera que las soportara.

Ahora bien, con ocasión de la expedición del Acuerdo 060 del 28 de noviembre de 2019, se modificó el artículo 18 del Acuerdo 037 de 2017, el cual quedó así: *(...)* ***PARAGRAFO SEGUNDO**. La Junta Directiva podrá autorizar adiciones superiores al tope máximo contemplado en el artículo 18 del Acuerdo 037 de 2017, siempre y cuando medien circunstancias excepcionales o presupuestales sobrevinientes que pongan en riesgo la continuidad en la prestación de los servicios de salud, en razón a que el derecho a la salud y a la vida, son derechos fundamentales que en caso de ser amenazados pueden generar una lesión inminente e irreversible o incluso la muerte."*

JUSTIFICACIÓN JURÍDICA:

La jurisprudencia de la Corte Constitucional ha sido contundente en señalar que la prestación del servicio de salud debe ser ininterrumpida, constante y permanente[1]. Por su parte, la Ley Estatutaria de Salud 1751 de 2015 es clara al disponer que *"una vez la provisión de un servicio ha sido iniciada, este no podrá ser interrumpido por razones administrativas o económicas"*

Al respecto, la Corte Constitucional ha establecido los criterios que obligan a las entidades a garantizar esta continuidad:

"(i) las prestaciones en salud, como servicio público esencial, deben ofrecerse de manera eficaz, regular, continua y de calidad, (ii) las entidades que tiene a su cargo la prestación de este servicio deben abstenerse de realizar actuaciones y de omitir las obligaciones que supongan la interrupción injustificada de los tratamientos, (iii) los conflictos contractuales o administrativos que se susciten con otras entidades o al interior de la empresa, no constituyen justa causa para impedir el acceso de sus afiliados a la continuidad y finalización óptima de los procedimientos ya iniciados" [2]

En principio, los contratos deben ejecutarse en las condiciones inicialmente pactadas, toda vez que estas fueron definidas una vez la entidad pública surtió los procedimientos establecidos para la selección del contratista, determinando los aspectos técnicos, jurídicos y financieros del negocio, en observancia de los principios de transparencia, economía y responsabilidad, así como de los demás principios que rigen la función administrativa y la gestión contractual. No

[1] Sentencia T-610 del 25 de agosto de 2014. MP. JORGE IVÁN PALACIO PALACIO.

[2] Sentencia T-395 del 26 de junio de 2014. MP. ALBERTO ROJAS RÍOS

"ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA SUBRED SUR OCCIDENTE ESE, SU IMPRESIÓN SE CONSIDERARÁ UNA COPIA NO CONTROLADA DEL MISMO, NO SE AUTORIZA SU REPRODUCCIÓN."

obstante, durante la ejecución contractual pueden presentarse variaciones en las condiciones inicialmente previstas, derivadas de la dinámica propia de la prestación del servicio, de cambios en la forma en que el Estado debe cumplir sus fines o de la ocurrencia de circunstancias extraordinarias e imprevisibles al momento de estructurar el negocio jurídico, frente a las cuales no era posible prever soluciones específicas. En tales eventos, resulta necesario contar con mecanismos que permitan la adaptación del contrato para garantizar el adecuado cumplimiento de su objeto.

En este sentido, toda modificación contractual debe obedecer a una causa real, cierta y debidamente justificada, encontrarse autorizada por el ordenamiento jurídico, y estar orientada al cumplimiento de los fines estatales que sustentan la contratación.

La ejecución de los contratos estatales, además, se encuentra sujeta a las variaciones propias del transcurso del tiempo. Así, en la etapa de planeación, las entidades públicas identifican y estructuran las prestaciones requeridas para satisfacer una necesidad de interés general; sin embargo, dichas previsiones pueden requerir ajustes durante la ejecución, en aras de asegurar la eficacia del contrato.

Aunado a lo anterior, es pertinente señalar que la presente solicitud no implica la modificación de aspectos sustanciales de los documentos previos que sirvieron de fundamento para la selección objetiva, ni del contenido mínimo de la solicitud de elegibilidad. En consecuencia, no se desconocen las disposiciones del ordenamiento jurídico ni se afectan los derechos de los interesados en la etapa precontractual, ni se vulneran los principios de libertad de concurrencia, transparencia e igualdad de oportunidades. En ese sentido, la modificación propuesta resulta compatible con el principio de planeación.

Respecto de la mutabilidad de los contratos estatales, esta se configura como un instrumento jurídico orientado a garantizar la consecución de los fines de la contratación pública, siempre que se ejerza dentro de los límites legales y jurisprudenciales establecidos. En tal sentido, la mutabilidad se entiende como la potestad de la administración para variar determinadas condiciones del contrato, cuando ello resulte necesario para asegurar el cumplimiento del objeto contractual y de los fines a cargo de la entidad pública, presupuestos que se encuentran acreditados en la presente solicitud.

En efecto, la Corte Constitucional, en sentencia C-300 de 2012, recalcó la pertinencia de realizar modificaciones a los contratos en aras de garantizar la continuidad de los servicios a cargo de las Entidades, indicando que; *"Por regla general, los contratos estatales pueden ser modificados cuando sea necesario para lograr su finalidad y en aras de la realización de los fines del Estado, a los cuales sirve el contrato."*

Adicionalmente, resulta pertinente traer a colación lo dispuesto por el Consejo de Estado, tanto en su función jurisdiccional como consultiva, en el sentido de que la facultad de modificar los contratos estatales no puede entenderse como una habilitación para introducir cambios ilimitados o desproporcionados al negocio jurídico. En efecto, el ejercicio del *ius variandi*, ya sea de manera unilateral o por mutuo acuerdo entre las partes, debe sujetarse a un conjunto de límites de orden legal y jurisprudencial, que comprenden, entre otros, restricciones de carácter temporal y la prohibición de alterar las condiciones esenciales o sustanciales del contrato.

Por su parte, La Sala de Consulta y Servicio Civil en Concepto del 17 de marzo de 2016[3], sintetizó los límites para la modificación de los contratos, de orden temporal, de orden formal y de orden material.

3 Consejo de Estado, Sala de Consulta y Servicio Civil. Concepto del 17 de marzo de 2016, expediente 2263. C. P.: Édgar González López.

"ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA SUBRED SUR OCCIDENTE ESE, SU IMPRESIÓN SE CONSIDERARÁ UNA COPIA NO CONTROLADA DEL MISMO, NO SE AUTORIZA SU REPRODUCCIÓN."

Al respecto señaló:

i. ***Límites de orden temporal.***

- ***Relacionados con la vigencia del contrato.***

La posibilidad de modificar un contrato solo puede ejercerse durante su vigencia, así se trate de la simple prórroga del plazo, pues no resulta viable jurídicamente realizar modificaciones sobre un contrato con un plazo contractual vencido, como lo ha reiterado el Consejo de Estado. (…)

La Sección Tercera del Consejo de Estado, a propósito de la necesidad de pacto expreso para prolongar el plazo, señaló:

"… se pone de presente la necesidad de pacto expreso para prolongar el plazo de ejecución, sin que en ningún momento ello pueda suplirse por la conducta de las partes, con mayor razón del comportamiento unilateral de una de ellas."[4]

ii. ***Límites de orden formal.***

- ***La solemnidad del contrato de modificación:***

El contrato celebrado por la Administración con los particulares, salvo disposición legal en contrario, es de carácter solemne y por lo tanto, se requiere que se eleve a escrito el acuerdo de voluntades. Su ausencia implica la inexistencia del negocio jurídico y del nacimiento de los efectos pretendidos por las partes[5] *ante lo cual, no resulta viable para el contratista exigir o reclamar reconocimiento económico alguno de carácter contractual, que no esté amparado en la existencia del contrato escrito, como requisito ad substantiam actus. (…)*

- ***La motivación y justificación de la modificación.***

La motivación del contrato modificatorio resulta un elemento esencial que permita determinar su juridicidad, la justificación de su necesidad, su racionalidad y la proporcionalidad de su contenido, en especial cuando se alteran los aspectos técnicos y financieros iniciales. (…)

iii. ***Límites de orden material.***

(…) ***Límites relacionados con la variación del objeto y con el contenido sustancial del contrato y del pliego de condiciones.***

Como lo ha señalado la Sección Tercera del Consejo de Estado, el poder de modificación de la Administración es limitado y debe respetar la sustancia del contrato celebrado, su esencia y la de su objeto, pues una alteración extrema significaría un contrato diferente.[6] *(…)"*

De los apartes jurisprudenciales citados y respecto a los límites que deberán cumplirse al momento de efectuar la modificación de un contrato estatal, queda claro que la misma no podrá alterar las condiciones que determinaron la participación y selección del contratista, que debe realizarse durante la vigencia del plazo de ejecución, cumplir con la solemnidad de ser elevado a escrito, encontrarse debidamente motivada y no alterar las condiciones sustanciales del contrato o de la esencia de su objeto, preceptos que se cumplen en la presente modificación.

4 Cfr. Consejo de Estado. Sección Tercera. Sentencia del 31 de julio de 2014, expediente 21184.
5 Consejo de Estado. Sección Tercera, Sentencia del 2 de mayo de 2007, expediente 16211. Consejo de Estado. Sala Plena. Sentencia SU del 19 de noviembre de 2012, expediente 24897.
6 Consejo de Estado. Sección Tercera. Sentencia del 31 de agosto de 2011, expediente 18080.

"ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA SUBRED SUR OCCIDENTE ESE, SU IMPRESIÓN SE CONSIDERARÁ UNA COPIA NO CONTROLADA DEL MISMO, NO SE AUTORIZA SU REPRODUCCIÓN."

Que revisadas las consideraciones jurídicas y jurisprudenciales establecidas anteriormente y luego de realizar un análisis de las condiciones de continuidad del servicio que requiere la Entidad, y las consecuencias de su eventual paralización respecto del cumplimiento misional de la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente E.S.E. la supervisión, encuentran necesario, adicionar y prorrogar o modificar el contrato No. **6064 DE 2024**.

Como supervisor del contrato, certifico que el contratista ha cumplido, a la fecha, con el objeto contractual y con las obligaciones generales y específicas a su cargo, motivo por el cual se considera viable la modificación contractual aquí justificada.

En virtud de lo anterior, resulta necesario modificar el contrato, conforme a lo previsto en el numeral 16 *"Reformas a las cláusulas del contrato"*, (este numeral aplica para el manual Resolución 0680 del 28 de septiembre de 2023) del Manual de Contratación de La Subred vigente para el momento de la suscripción del contrato, siendo esta una actuación legalmente procedente y respaldada por la correspondiente disponibilidad presupuestal.

De acuerdo con el seguimiento realizado por el supervisor del contrato, el siguiente es el estado de ejecución financiera del contrato No. 6064 DE 2024

VALOR INICIAL DEL CONTRATO	$ 80.000.000
VALOR TOTAL ADICIONES	$335.000.000
VALOR REDUCCIONES (Si plica)	
VALOR TOTAL DEL CONTRATO	$415.000.000
VALOR TOTAL EJECUTADO (a la fecha de la presente solicitud)	$405.870.000
SALDO POR EJECUTAR	$9.130.000

SOLICITUD:

1. Prorrogar el plazo del contrato 6064 DE 2024 en 2 meses, por lo anterior, la nueva fecha de terminación del contrato será el 02/09/2026

2. Adición al contrato 6064 de 2024 según lo autorizado por la Junta Directiva mediante Acuerdo No.**028 del 16 de junio de 2026** en donde se establece presupuesto por Sesenta millones de pesos ($60.000.000 m/te), suma que alcanza para cubrir las actividades hasta su vencimiento correspondiente al Contrato No. 6064 de 2024, a fin de garantizar:
 1. La atención ininterrumpida de los pacientes.
 2. La continuidad del servicio quirúrgico.
 3. El cumplimiento de los principios de eficiencia, continuidad y calidad en la prestación del servicio público esencial de salud.

"ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA SUBRED SUR OCCIDENTE ESE, SU IMPRESIÓN SE CONSIDERARÁ UNA COPIA NO CONTROLADA DEL MISMO, NO SE AUTORIZA SU REPRODUCCIÓN."

Cordialmente,

Lizeth Lara Yanes
C.C. 52.768.842
Instrumentadora Quirúrgico
IDCS

Firma del supervisor:
LIZETH PATRICIA LARA YANES:
Instrumentadora Quirúrgica

Nombre del Interventor
Firma Interventora
(Sólo si aplica)

Actividad	Nombre de funcionario	Firma
Verificación Director Financiero	Diego Saul Viana Díaz	

Anexos:
- Certificación de Cumplimiento y/o Informe parcial de supervisión

"ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA SUBRED SUR OCCIDENTE ESE, SU IMPRESIÓN SE CONSIDERARÁ UNA COPIA NO CONTROLADA DEL MISMO, NO SE AUTORIZA SU REPRODUCCIÓN."

Secretaría de Salud Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente E.S.E.	**CERTIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO Y/O INFORME PARCIAL DE SUPERVISIÓN**	Versión:	5	ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
		Fecha de aprobación:	15/04/2025	
		Código:	18-02-FO-0007	

CERTIFICACION: x | INFORME PARCIAL: ___ | Marque con una (X) según corresponda

CONTRATO No. 6064 DE 2024 | FECHA DEL INFORME : 10 JUNIO DE 2026

1. DATOS BASICOS DEL CONTRATO U ORDEN				No. Adición	Fecha Registro Presupuestal	Valor Adición	Fecha de Inicio	Fecha de Terminación	
Contratista:	LOGÍSTICA PARA DISPOSITIVOS MÉDICOS SAS "LOGYSMED"	NIT O C.C	830023819-5	Valor Inicial:	48438 DE 09 AGO 2024	$80.000.000	10/09/2024	9/11/2024	
Representante Legal:	NICOLAS MORALES FAJARDO	Cedula Representante	1.032.476.385	Adición:1		$ 10.000.000	Prorroga: 1	10/11/2024	16/12/2024
Objeto del Contrato u orden:	SUMINISTRAR MATERIAL DE OSTEOSÍNTESIS REEMPLAZOS ARTICULARES, MEDICINA DEPORTIVA, INJERTOS ÓSEOS Y PATOLOGÍAS VASCULARES CEREBRALES PARA LAS ESPECIALIDADES QUIRÚRGICAS QUE LO REQUIERAN, DENTRO DE LOS DIFERENTES PROCESOS Y PROCEDIMIENTOS QUIRÚRGICOS QUE SE REALIZAN EN LA SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR OCCIDENTE E.S.E.			Adición:2	76455 DE 12 DIC 2024	$ 20.000.000	Prorroga: 2	17/12/2024	31/01/2025
Duración Inicial	2 (DOS) MESES			Adición:3	16797 DE 14 FEB 2025	$ 50.000.000	Prorroga: 3	1/02/2025	28/02/2025
							Prorroga: 4	1/03/2025	16/03/2025
Disponibilidades Números	N° 0919 de fecha 21 de marzo de 2024	Registros Presupuestales		Adicion: 4	18010 de 14 mar 2025	$ 30.000.000	Prorroga: 5	17/03/2025	16/04/2025
				Adicion: 5	19637 de 11 abr 2025	$ 30.000.000	Prorroga: 6	17/04/2025	16/05/2025
				Adicion: 6	39250 de 25 sep 2025	$ 50.000.000	Prorroga: 7	17/05/2025	16/06/2025
			CODIGO	Adicion: 7		$ 8.000.000	Prorroga: 8	17/06/2025	16/08/2025
				Adicion: 8	10459 DE 16 DE ENERO 2026	$ 42.000.000	Prorroga: 9	17/08/2025	16/10/2025
Rubro presupuestal	MATERIAL MEDICO - QUIRURGICO			Adicion: 9	14348 DE 09 MARZO DE 2026	$ 70.000.000	Prorroga: 10	17/10/2025	1/01/2026
				Adicion: 10		$ 25.000.000	Prorroga: 11	2/01/2026	16/01/2026
							Prorroga: 12	17/01/2026	16/03/2026
							Prorroga: 13	17/03/2026	31/05/2026
							Prorroga: 14	1/06/2026	2/07/2026
				Valor Total:		$415.000.000	Fecha Terminación actual:		2/07/2026

FECHA ENTREGA INFORME FINAL DE SUPERVISION: 31/08/2026

2. AVANCE DE EJECUCION DEL CONTRATO U ORDEN

INFORMACION DE ACTIVIDADES

No. INFORME/CERTIF	ACTIVIDADES DESARROLLADAS EN ESTE PERIODO	CENTRO DE COSTO	CUMPLIO SI	CUMPLIO NO	ASPECTOS RELEVANTES EN ESTE PERIODO			
	SUMINISTRAR MATERIAL DE OSTEOSÍNTESIS REEMPLAZOS ARTICULARES, MEDICINA DEPORTIVA, INJERTOS ÓSEOS Y PATOLOGÍAS VASCULARES CEREBRALES PARA LAS ESPECIALIDADES QUIRÚRGICAS QUE LO REQUIERAN, DENTRO DE LOS DIFERENTES PROCESOS Y PROCEDIMIENTOS QUIRÚRGICOS QUE SE REALIZAN EN LA SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR OCCIDENTE E.S.E.	KE10C11			Oportunidad de entrega	SI: X N/A NO:	Cumplimiento de documentación tramitada o presentada	SI: X
					Respuesta de imprevistos y Emergencias	SI: X N/A NO:	Cumplimiento calidad de la prestación	SI: X
			X		Cumplimiento de condiciones contratadas	SI: X N/A NO:		

Observaciones:

3. INFORMACION DE FACTURA O CUENTAS

No.	No. FACTURA o CUENTA DE COBRO	FECHA DE FACTURA O CUENTA COBRO	PERIODO FACTURADO	FECHA RADICACION	Ó CUENTA DE COBRO CERTIFICADO	ACUMULADO EJECUTADO	SALDO	% EJECUCIÓN	OBSERVACIONES
1	E86815	23/09/2024	SEPTIEMBRE	24-09-2024	$ 4.630.000	4.630.000	410.370.000	1%	
2	E86816	23/09/2024	SEPTIEMBRE	24-09-2024	$ 380.000	5.010.000	409.990.000	1%	
3	E86817	23/09/2024	SEPTIEMBRE	24-09-2024	$ 210.000	5.220.000	409.780.000	1%	
4	E86818	23/09/2024	SEPTIEMBRE	24-09-2024	$ 4.980.000	10.200.000	404.800.000	2%	
5	E86821	23/09/2024	SEPTIEMBRE	24-09-2024	$ 220.000	10.420.000	404.580.000	3%	
6	E86878	8/10/2024	OCTUBRE	16-10-2024	$ 13.021.000	23.441.000	391.559.000	6%	
7	E86879	11/10/2024	OCTUBRE	16-10-2024	$ 3.630.000	27.071.000	387.929.000	7%	
8	E86880	26/09/2024	OCTUBRE	16-10-2024	$ 3.500.000	30.571.000	384.429.000	7%	
9	E86990	13/11/2024	NOVIEMBRE	15-11-2024	$ 3.220.000	33.791.000	381.209.000	8%	
10	E86991	13/11/2024	NOVIEMBRE	15-11-2024	$ 3.630.000	37.421.000	377.579.000	9%	
11	E86992	13/11/2024	NOVIEMBRE	15-11-2024	$ 2.380.000	39.801.000	375.199.000	10%	
12	E87043	2/12/2024	DICIEMBRE	02-12-2024	$ 4.000.000	43.801.000	371.199.000	11%	
13	E87044	2/12/2024	DICIEMBRE	02-12-2024	$ 4.930.000	48.731.000	366.269.000	12%	
14	E87182	10/01/2025	ENERO	13-01-2025	$ 4.980.000	53.711.000	361.289.000	13%	
15	E87183	10/01/2025	ENERO	13-01-2025	$ 12.000.000	65.711.000	349.289.000	16%	
16	E87184	10/01/2025	ENERO	13-01-2025	$ 210.000	65.921.000	349.079.000	16%	
17	E87185	10/01/2025	ENERO	13-01-2025	$ 9.960.000	75.881.000	339.119.000	18%	
18	E87186	10/01/2025	ENERO	13-01-2025	$ 9.607.000	85.488.000	329.512.000	21%	
19	E87187	10/01/2025	ENERO	13-01-2025	$ 10.340.000	95.828.000	319.172.000	23%	
20	E87206	13/01/2025	ENERO	13-01-2025	$ 1.350.000	97.178.000	317.822.000	23%	
21	E87208	13/01/2025	ENERO	13-01-2025	$ 3.420.000	100.598.000	314.402.000	24%	
22	E87456	3/04/2025	ABRIL	04-04-2025	$ 420.000	101.018.000	313.982.000	24%	
23	E87457	3/04/2025	ABRIL	04-04-2025	$ 3.920.000	104.938.000	310.062.000	25%	
24	E87536	2/05/2025	MAYO	05-05-2025	$ 100.000	105.038.000	309.962.000	25%	
25	E87537	2/05/2025	MAYO	05-05-2025	$ 30.416.000	135.454.000	279.546.000	33%	
26	E87538	5/05/2025	MAYO	05-05-2025	$ 100.000	135.554.000	279.446.000	33%	
27	E87539	5/05/2025	MAYO	05-05-2025	$ 100.000	135.654.000	279.346.000	33%	
28	E87540	5/05/2025	MAYO	05-05-2025	$ 100.000	135.754.000	279.246.000	33%	
29	E87541	5/05/2025	MAYO	05-05-2025	$ 100.000	135.854.000	279.146.000	33%	
30	E87542	5/05/2025	MAYO	05-05-2025	$ 100.000	135.954.000	279.046.000	33%	

31	E87543	5/05/2025	MAYO	05-05-2025	$ 150.000	136.104.000	278.896.000	33%			
32	E87560	8/05/2025	MAYO	09-05-2025	$ 4.860.000	140.964.000	274.036.000	34%			
33	E87564	5/05/2025	MAYO	09-05-2025	$ 6.210.000	147.174.000	267.826.000	35%			
34	E87587	15/05/2025	MAYO	16-05-2025	$ 4.100.000	151.274.000	263.726.000	36%			
35	E87603	16/05/2025	MAYO	22-05-2025	$ 4.232.000	155.506.000	259.494.000	37%			
36	E87776	17/07/2025	JULIO	18-07-2025	$ 4.650.000	160.156.000	254.844.000	39%			
37	E87799	24/07/2025	JULIO	25-07-2025	$ 6.130,000	166.286.000	248.714.000	40%			
38	E87800	24/07/2025	JULIO	25-07-2025	$ 4.200.000	170.486.000	244.514.000	41%			
39	E87818	4/08/2025	AGOSTO	05-08-2025	$ 7.552.000	178.038.000	236.962.000	43%			
40	E87819	4/08/2025	AGOSTO	05-08-2025	$ 3.900.000	181.938.000	233.062.000	44%			
41	E87848	13/08/2025	AGOSTO	14-08-2025	$ 5.190.000	187.128.000	227.872.000	45%			
42	E 87875	25/08/2025	AGOSTO	25-08-2025	$ 53.000	187.181.000	227.819.000	45%			
43	E 87876	25/08/2025	AGOSTO	25-08-2025	$ 4.340.000	191.521.000	223.479.000	46%			
44	E88009	1/10/2025	OCTUBRE	03-10-2025	$ 866.000	192.387.000	222.613.000	46%			
45	E88010	1/10/2025	OCTUBRE	03-10-2025	$ 5.570.000	197.957.000	217.043.000	48%			
46	E88011	1/10/2025	OCTUBRE	03-10-2025	$ 5.220.000	203.177.000	211.823.000	49%			
47	E88024	9/10/2025	OCTUBRE	09-10-2025	$ 4.066.000	207.243.000	207.757.000	50%			
48	E88047	20/10/2025	OCTUBRE	21-10-2025	$ 10.226.000	217.469.000	197.531.000	52%			
49	E88048	20/10/2025	OCTUBRE	21-10-2025	$ 8.600.000	226.069.000	188.931.000	54%			
50	E88054	21/10/2025	OCTUBRE	21-10-2025	$ 4.520.000	230.589.000	184.411.000	56%			
51	E 88076	5/11/2025	NOVIEMBRE	07-11-2025	$ 1.458.000	232.047.000	182.953.000	56%			
52	E88077	5/11/2025	NOVIEMBRE	07-11-2025	$ 4.330.000	236.377.000	178.623.000	57%			
53	E88111	12/11/2025	NOVIEMBRE	14-11-2025	$ 4.090.000	240.467.000	174.533.000	58%			
54	E88112	13/11/2025	NOVIEMBRE	14-11-2025	$ 4.470.000	244.937.000	170.063.000	59%			
55	E88113	13/11/2025	NOVIEMBRE	14-11-2025	$ 9.154.000	254.091.000	160.909.000	61%			
56	E88194	16/12/2025	DICIEMBRE	17-12-2025	$ 1.105.000	255.196.000	159.804.000	61%			
57	E88196	16/12/2025	DICIEMBRE	17-12-2025	$ 1.750.000	256.946.000	158.054.000	62%			
58	E88248	6/01/2026	ENERO	08-01-2026	$ 978.000	257.924.000	157.076.000	62%			
59	E88249	6/01/2026	ENERO	08-01-2026	$ 4.440.000	262.364.000	152.636.000	63%			
60	E88250	6/01/2026	ENERO	08-01-2026	$ 1.760.000	264.124.000	150.876.000	64%			
61	E88251	6/01/2026	ENERO	08-01-2026	$ 1.750.000	265.874.000	149.126.000	64%			
62	E88252	6/01/2026	ENERO	08-01-2026	$ 4.520.000	270.394.000	144.606.000	65%			
63	E88253	6/01/2026	ENERO	08-01-2026	$ 5.308.000	275.702.000	139.298.000	66%			
64	E88254	6/01/2026	ENERO	08-01-2026	$ 1.200.000	276.902.000	138.098.000	67%			
65	E88255	6/01/2026	ENERO	08-01-2026	$ 100.000	277.002.000	137.998.000	67%			
66	E88256	6/01/2026	ENERO	08-01-2026	$ 50.000	277.052.000	137.948.000	67%			
67	E88356	2/02/2026	FEBRERO	06-02-2026	$ 4.760.000	281.812.000	133.188.000	68%			
68	E88357	2/02/2026	FEBRERO	06-02-2026	$ 1.700.000	283.512.000	131.488.000	68%			
69	E88358	2/02/2026	FEBRERO	06-02-2026	$ 100.000	283.612.000	131.388.000	68%			
70	E88359	2/02/2026	FEBRERO	06-02-2026	$ 50.000	283.662.000	131.338.000	68%			
71	E88360	2/02/2026	FEBRERO	06-02-2026	$ 1.940.000	285.602.000	129.398.000	69%			
72	E88361	2/02/2026	FEBRERO	06-02-2026	$ 4.760.000	290.362.000	124.638.000	70%			
73	E88362	2/02/2026	FEBRERO	06-02-2026	$ 100.000	290.462.000	124.538.000	70%			
74	E88388	9/02/2026	FEBRERO	11-02-2026	$ 1.700.000	292.162.000	122.838.000	70%			
75	E88389	9/02/2026	FEBRERO	11-02-2026	$ 1.700.000	293.862.000	121.138.000	71%			
76	E88418	16/02/2026	FEBRERO	17-02-2026	$ 4.440.000	298.302.000	116.698.000	72%			
77	E88419	16/02/2026	FEBRERO	17-02-2026	$ 6.162.000	304.464.000	110.536.000	73%			
78	E88420	16/02/2026	FEBRERO	17-02-2026	$ 7.050.000	311.514.000	103.486.000	75%			
79	E88477	3/03/2026	MARZO	05-03-2026	$ 2.760.000	314.274.000	100.726.000	76%			
80	E88478	3/03/2026	MARZO	05-03-2026	$ 4.980.000	319.254.000	95.746.000	77%			
81	E88479	3/03/2026	MARZO	05-03-2026	$ 150.000	319.404.000	95.596.000	77%			
82	E88480	3/03/2026	MARZO	05-03-2026	$ 100.000	319.504.000	95.496.000	77%			
83	E88481	3/03/2026	MARZO	05-03-2026	$ 50.000	319.554.000	95.446.000	77%			
84	E88510	10/03/2026	MARZO	11-03-2026	$ 5.190.000	324.744.000	90.256.000	78%			
85	E88511	10/03/2026	MARZO	11-03-2026	$ 3.600.000	328.344.000	86.656.000	79%			
86	E88512	10/03/2026	MARZO	11-03-2026	$ 1.700.000	330.044.000	84.956.000	80%			
87	E88513	10/03/2026	MARZO	11-03-2026	$ 1.700.000	331.744.000	83.256.000	80%			
88	E88514	10/03/2026	MARZO	11-03-2026	$ 100.000	331.844.000	83.156.000	80%			
89	E88515	10/03/2026	MARZO	11-03-2026	$ 1.700.000	333.544.000	81.456.000	80%			
90	E88538	16/03/2026	MARZO	17-03-2026	$ 3.250.000	336.794.000	78.206.000	81%			
91	E88560	20/03/2026	MARZO	20-03-2026	$ 6.950.000	343.744.000	71.256.000	83%			
92	E88561	20/03/2026	MARZO	20-03-2026	$ 1.810.000	345.554.000	69.446.000	83%			
93	E88605	7/04/2026	ABRIL	07-04-2026	$ 3.755.000	349.309.000	65.691.000	84%			
94	E88606	7/04/2026	ABRIL	07-04-2026	$ 1.700.000	351.009.000	63.991.000	85%			
95	E88607	7/04/2026	ABRIL	07-04-2026	$ 1.975.000	352.984.000	62.016.000	85%			
96	E88608	7/04/2026	ABRIL	07-04-2026	$ 6.000.000	358.984.000	56.016.000	87%			
97	E88609	7/04/2026	ABRIL	07-04-2026	$ 2.750.000	361.734.000	53.266.000	87%			
98	E88610	7/04/2026	ABRIL	07-04-2026	$ 6.590.000	368.324.000	46.676.000	89%			
99	E88611	7/04/2026	ABRIL	07-04-2026	$ 4.650.000	372.974.000	42.026.000	90%			
100	E88657	14/04/2026	ABRIL	17-04-2026	$ 850.000	373.824.000	41.176.000	90%			
101	E88659	14/04/2026	ABRIL	17-04-2026	$ 1.700.000	375.524.000	39.476.000	90%			
102	E88684	22/04/2026	ABRIL	24-04-2026	$ 2.500.000	378.024.000	36.976.000	91%			
103	E88685	22/04/2026	ABRIL	24-04-2026	$ 420.000	378.444.000	36.556.000	91%			

104	E88686	22/04/2026	ABRIL	24-04-2026	$ 210.000	378.654.000	36.946.000	91%			
105	E88687	22/04/2026	ABRIL	24-04-2026	$ 4.290.000	382.944.000	32.656.000	92%			
106	E 88732	4/05/2026	MAYO	05-05-2026	$ 100.000	383.044.000	31.956.000	92%			
107	E 88738	5/05/2026	MAYO	05-05-2026	$ 4.360.000	387.404.000	27.596.000	93%			
108	E88776	12/05/2026	MAYO	14-05-2026	$ 2.300.000	389.704.000	25.296.000	94%			
109	E88805	19/05/2026	MAYO	25-05-2026	$ 100.000	389.804.000	25.196.000	94%			
110	E88806	19/05/2026	MAYO	25-05-2026	$ 100.000	389.904.000	25.096.000	94%			
111	E88807	19/05/2026	MAYO	25-05-2026	$ 50.000	389.954.000	25.046.000	94%			
112	E88808	19/05/2026	MAYO	25-05-2026	$ 100.000	390.054.000	24.946.000	94%			
113	E88861	1/06/2026	JUNIO	02-06-2026	$ 1.700.000	391.754.000	23.246.000	94%			
114	E88862	1/06/2026	JUNIO	02-06-2026	$ 1.650.000	393.404.000	21.596.000	95%			
115	E88863	1/06/2026	JUNIO	02-06-2026	$ 50.000	393.454.000	21.546.000	95%			
116	E88864	1/06/2026	JUNIO	02-06-2026	$ 2.301.000	395.755.000	19.245.000	95%			
117	E88877	3/06/2026	JUNIO	03-06-2026	$ 2.565.000	398.320.000	16.680.000	96%			
118	E88901	10/06/2026	JUNIO	10-06-2026	$ 1.700.000	400.020.000	14.980.000	96%			
119	E88902	10/06/2026	JUNIO	10-06-2026	$ 850.000	400.870.000	14.130.000	97%			
120	E88903	10/06/2026	JUNIO	10-06-2026	$ 5.000.000	405.870.000	9.130.000	98%			
TOTAL					$ 405.870.000	405.870.000	9.130.000	98%			

4. VERIFICACIÓN GARANTÍAS

Existencia de Garantías	SI:	X
	NO:	

COMO SUPERVISOR DEL CONTRATO

CERTIFICO

EJECUCION DEL CONTRATO

CONCEPTO	VALOR EN LETRAS	VALOR EN NÚMEROS
Valor ejecutado	CUATROCIENTOS CINCO MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA MIL PESOS M/CT	$ 405.870.000
Saldo por ejecutar	NUEVE MILLONES CIENTOS TREINTA MIL PESOS M/TC	$ 9.130.000

VALOR TOTAL CERTIFICADO	$ 7.550.000
No. FACTURA (s) A PAGAR O CUENTA DE COBRO	FECHA DE EMISION DE LA FACTURA O CUENTA DE COBRO
E88901* *E88902* *E88903* *	JUNIO 2026
VALOR A PAGAR	$ 7.550.000
OBSERVACIONES DEL SUPERVISOR FRENTE A LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO:	ANEXOS:
FIRMA SUPERVISOR CONTRATO	Lizeth Lara Yanes C.C. 52.768.842 Instrumentadora Quirúrgica
NOMBRE Y APELLIDOS	LIZET PATRICIA LARA YANES
C.C. No.	52.768.842
CARGO/PERFIL	INSTRUMENTADORA QUIRURGICA
AREA DE UBICACIÓN	UNIDAD DE KENNEDY